Canseco ABOGADOS

UNA DÉCADA DE EXCELENCIA







DIGEMID fijó una regla de permanencia mínima y abrió, por primera vez, una excepción para droguerías de menor riesgo.

Comunicado N.° 012-2026-DIGEMID
(25 de agosto de 2026)

DESLIZA

Canseco ABOGADOS

UNA DÉCADA DE EXCELENCIA







Dos exigencias que hoy aplican a toda droguería

01 El horario del establecimiento debe cubrir el de la autoridad: 08:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

02 El Director Técnico debe estar presente al menos 4 horas al día, dentro de ese mismo horario.

Cada droguería organiza su horario como quiera, pero ese horario no puede impedir ni dificultar el control de la Autoridad Sanitaria.

DESLIZA

Canseco ABOGADOS

UNA DÉCADA DE EXCELENCIA

La novedad: una excepción según el riesgo

DIGEMID podrá autorizar un régimen diferenciado a droguerías de menor riesgo. En ese caso, las horas de presencia del Director Técnico dejan de ser diarias:

REGLA GENERAL
Presencia todos los días

>>>

EXCEPCIÓN
Solo 2 o 3 días por semana







Ojo: no es automático. Hay que solicitarlo y DIGEMID lo autoriza previa evaluación.

DESLIZA >>>







Canseco
ABOGADOS
UNA DÉCADA DE EXCELENCIA

¿Qué hacer ahora?

Comparar el horario declarado con las horas que realmente está el Director Técnico.

Mantener actualizados los datos del Director Técnico y de su asistente ante la autoridad.

Tener un canal interno que permita responder de inmediato a una alerta o inspección.

Si maneja productos de bajo riesgo, evaluar si califica a la excepción y preparar el sustento para pedirla.

DESLIZA

Canseco ABOGADOS

UNA DÉCADA DE EXCELENCIA

¿Necesita asesoría en regulación Life Sciences?

Contáctenos



Marta Fernández Pepper
Socia
mfernandez@dclegal.pe



Jimena Zambrano López
Asociada
jzambrano@dclegal.pe